Proceso	Ejecutivo (con acción personal y de la garantía hipotecaria)
Radicado	05001 31 03 009 **2023-00376** 00
Demandante	Andrés Albeiro Galvis Arango **C02**
Demandados	-. Inversiones VMW S.A.S -. Víctor Manuel Wiedemann Patiño -. Juan David Muñoz Arango -. María del Carmen Arango salinas
Asunto	-. Incorpora y deja en conocimiento respuesta de Cámara de Ccio. -. En conocimiento nota devolutiva de IIPP -. Ordena oficiar nuevamente a Ofc. de IIPP

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

1-. Incorpora y deja en conocimiento respuesta de Cámara Comercio

Se adosa al expediente digital y se deja en conocimiento de la parte interesada respuesta otorgada por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia[1] en atención al oficio Nº. 0602 del 15 de diciembre de 2023, indicando el no registro de la cautela a esa entidad comunicada.

2-. Incorpora Nota devolutiva de Ofician de IIPP y, dispone oficiar nuevamente

Solicita el demandante[2] se oficie nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín –Zona Sur **para el registro de la medida decretada,** esto es, el embargo sobre el del 50% de los derechos de dominio que los demandados Juan David Muñoz Arango y María del Carmen Arango Salinas ostentan sobre los inmuebles con los folios de matrícula inmobiliaria No.001-531187, 001-531176 y 001-531185.

Lo anterior, por cuanto no fue registrada acreditándolo así con Certificado de Tradición y Libertad de cada inmueble[3].

Además, dentro plenario, visible en archivo digital Nº10 C02 CdnoMedidas existe **nota devolutiva** por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, en la que indica que:

[1] Archivo digital Nº 09 C02 del expediente digital
[2] Archivo digital Nº 08 C02 del expediente digital
[3] Archivo digital Nº 11 C02 del expediente digital

"...sobre los F.M.I 001-531187, 001-531176 y 001-531185 no figura inscrita garantía real a favor del demandante Andrés Albeiro Galvis Arango. art 468 del C.G.P y art 2435 del c.c."

Incorpórese aquella nota para conocimiento de la parte ejecutante de la razón por la que no fue posible la inscripción de la cautela solicitada por el ejecutante.

Se accede a la solicitud del demandante, oficiándose **nuevamente** a la Oficina de IIPP de Medellín –Zona Sur, para que proceda a registrar el embargo del derecho (50%) que los demandados Juan David Muñoz Arango y María del Carmen Arango Salinas ostentan sobre los inmuebles con los folios de matrícula inmobiliaria No.001-531187, 001-531176 y 001-531185, bajo la advertencia que el señor **Andrés Albeiro Galvis Arango** es demandante en condición de **endosatario en propiedad** dentro de este proceso ejecutivo del señor JUAN FELIPE MUÑOZ ARANGO.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

r.m.s.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b45851e0b168bbd3ff6a7579cb6ff368205445eb31d801029cacdf51625e2b**
Documento generado en 20/02/2024 01:50:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica